



LR 214 SEC 287

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200782730

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-49463

FICHA PREDIAL No. : 6915714

CÓDIGO CATASTRAL: 154050000010004000000000

DIRECCIÓN: Predio rural denominado LA PLATINA ubicado en la VEREDA EL BRASIL jurisdicción del MUNICIPIO DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

ACTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE RURAL

En el Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), la suscrita Fiscal 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de FABIO NIEVES LOPEZ Asistente (de)

Investigación Criminalística V, YINALDY MATEUS CADENA Asistente de Investigación Criminalística IV adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación CTI Subunidad de Bienes, EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE Investigador Criminológico Grado IV del Grupo de Topografía de la Dirección Seccional del CTI Bogotá y ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA Profesional Universitario adscrito al CTI Seccional Ibagué, nos trasladamos al inmueble rural situado en la Vereda El Brasil jurisdicción del municipio de Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías Dr. JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día dieciocho (18) de octubre de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, solicitud hecha con oficio No. 19640 del 16 de noviembre del año en curso. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Teniendo en cuenta el recorrido realizado por los funcionarios de policía judicial EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE y JUVENAL PAVA RAMIREZ servidores adscritos a la Dirección Seccional del CTI Bogotá, el área total del predio objeto de medida cautelar es de **68 hectáreas + 3189 Mts²**. Para lo cual se tendrá en cuenta el INFORME No. 4197-4198 del 17 de octubre de 2012 rendido por los funcionarios antes mencionados.

Linderos: Por el costado NORORIENTE con el predio identificado catastralmente con el No. 15 (PLATINA 1); por el costado SURORIENTE con el predio identificado catastralmente con el No. 003; por el costado SUROCCIDENTE con los predios identificados catastralmente Nos. 016 y 032 y por el costado NOROCCIDENTE con los predios identificados catastralmente con los Nos. 066 y 057.

Descripción y Anexidades:

El predio rural objeto de medida cautelar se ubica en la Vereda El Brasil Corregimiento El Palomar jurisdicción del municipio de Caucaasia, al cual se accede por la carretera principal vía a Las CONCHAS Kilómetro 18, por carreteable destapado hasta el sector donde se dejan los vehículos y se inicia a pie por camino de herradura localizado sobre la margen derecha de la vía, el cual conecta dicha vía con el predio denominado LA PLATINA No. 1, el cual ya fue objeto de entrega a la Unidad para la Atención y Reparación integral de las Víctimas, a una distancia aproximada de 900 metros.

Es de anotar y teniendo en cuenta el INFORME No. 4197-4198 del 17 de octubre de 2012, calendado el 5 de octubre de 2012 se realizó inspección al predio con el fin de identificar perimetralmente el mismo, para lo cual se utilizó como referencia Plancha Cartográfica No. 83-III-D a escala 1/25000 del año 2005 Departamento de Antioquia, Dirección de Catastro Municipio de Caucaasia; Escritura Pública No. 433 del 11 de abril

de 2003 protocolizada ante la Notaría Única de Cauca; folio de matrícula inmobiliaria No. 015-49463; Resolución No. 0967 del 19 de diciembre del año 2000 expedida por el INCORA y Ficha Predial No. 6915714.

Se deja constancia que una vez en el inmueble denominado LA PLATINA, con la colaboración de los topógrafos EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE y ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA, se procedió a verificar los linderos del mismo con el fin de proceder a su entrega a la Unidad mencionada. El inmueble referido se encuentra alinderado con cerca de alambre entre los Mojones AP y de manera parcial entre los Mojones D y A' y entre los Mojones H y A; se observan flujos de agua y el lago que lo atraviesa por el centro hasta llegar al paso por camino de herradura sobre un box culber de ahí por drenaje natural hasta llegar al punto H. La pendiente del terreno en su gran mayoría es de aproximadamente 20 grados, con pastos del tipo Brachiaria y pastos naturales en regular estado de conservación, el predio no cuenta con construcciones, observándose que pasa una línea eléctrica con postes en concreto. El terreno recorrido se caracteriza por tener una topografía ondulada, y el área del bosque nativo es de un 5% con respecto al área total del terreno.

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos.

ESTADO DEL BIEN: A la fecha el predio se encuentra abandonado y no se observó que estuviera siendo habitado u ocupado por alguna persona.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Pastos para ganadería.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-49463;** para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS,** representado en esta diligencia por **MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE identificado con c.c. No. 79.451-885 expedida en Bogotá y CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA identificado con c.c. No. 79.987.514.**

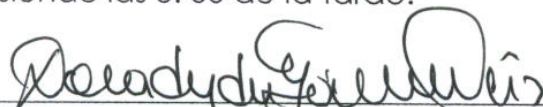
Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en

cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la **Carrera 6 No.14- 98 Piso 3 Complejo Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo** de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE** identificado con c.c. No.79.451.885 expedida en Bogotá y **CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA** identificado con c.c. No. 79.987.514, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 015-49463
- (x) Ficha Predial: 6915714
- (_/_) Plano Cartográfico:
- (_x_) Escritura Pública No. 433 del 11 de abril de 2003
- (_/_) Recibo de servicio telefónico:
- (_/_) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (_/_) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (_/_) Recibo de servicio de gas:
- (-x-) Otros (especificar): Resolución del Incora No. 0967 del 19 de diciembre de 2000.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5: 00 de la tarde.



FISCAL 116 apoyo Despacho 38

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

No se hizo presente ninguna persona

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección:

Teléfono:



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: MIRAVEL ALFONSO HERRERA N


UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: *CARLOS AUGUSTO PALACIO V. C.C. 79987514*


APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: FABIO NIEVES LOPEZ


APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: YINALDY MATEUS CADENA


TOPOGRAFO

Nombre y Apellido: EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE
GRUPO TOPOGRAFIA DIRECCION SECCIONAL CTI BOGOTÁ


TOPOGRAFO

Nombre y Apellido: ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA
DIRECCION SECCIONAL CTI IBAGUE